

vigente Plan de Desarrollo, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio (artículo 42, párrafo b).

A este fin, se convoca a los propietarios titulares de derechos afectados que luego se dirán, para que el próximo día 14 de noviembre, a las diez horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las parcelas afectadas.

A la diligencia del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o por medio de apoderados notarialmente para actuar en su nombre,

aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de Contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Jefatura, en el plazo de ocho días, para subsanar errores y completar datos.

Sevilla, 28 de octubre de 1975.—El Ingeniero Jefe provincial, José Ramón Pérez de Lama.—7.936-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Naturaleza	Superficie afectada m <sup>2</sup>
1	Ayuntamiento .....	Solar .....	357,50
2	D. Antonio Lombardo González .....	Industria .....	1.142,50
3	D. José I. Andrés González .....	Naranjos .....	2.675,00
4	D. <sup>a</sup> Patrocinio Solís López .....	Olivar .....	1.800,00
5	D. José Arenas Morales .....	Olivar .....	4.140,00
6	D. <sup>a</sup> Patrocinio Solís López .....	Olivar .....	5.820,00
7	D. <sup>a</sup> Teresa Macías Osorno .....	Olivar .....	2.192,00
8	D. <sup>a</sup> Patrocinio Solís López .....	Olivar .....	1.677,00
9	D. Gonzalo Gayan Buiza, Casa Quemada .....	Olivar .....	2.205,00
10	D. Manuel Expósito Corrales .....	Olivar .....	1.755,75
11	D. Gonzalo Gayan Buiza, Casa Quemada .....	Olivar .....	1.036,87
12	D. <sup>a</sup> Patrocinio Solís López .....	Olivar .....	7.625,25

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22729** *ORDEN de 1 de septiembre de 1975 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Alaceta la denominación de «Andrés de Vandelvira».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Albacete la denominación de «Andrés de Vandelvira».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**22730** *ORDEN de 1 de septiembre de 1975 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, masculino número 2, de Santa Cruz de Tenerife la denominación de «Teobaldo Power».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, número 2, de Santa Cruz de Tenerife la denominación de «Teobaldo Power».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**22731** *ORDEN de 1 de septiembre de 1975 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Melilla la denominación de «Leopoldo Queipo».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos oficiales de Enseñanza,

de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto de Melilla la denominación de «Leopoldo Queipo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**22732** *ORDEN de 1 de septiembre de 1975 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de La Roda (Albacete) la denominación de «Doctor Alarcón Santón».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de La Roda (Albacete) la denominación de «Doctor Alarcón Santón».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**22733** *ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por las que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;